



ACUERDO GENERAL 17/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL RETORNO GRADUAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS "COVID-19".

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 48 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala la propia Constitución y las leyes.

SEGUNDO. Que el artículo 52, fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y 29 fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establecen que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. Que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el Coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19, debían considerarse como una pandemia, haciendo un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.

CUARTO. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el cual se considera a la impartición de justicia como una de las actividades esenciales.

QUINTO. Que en respuesta a la pandemia por el virus COVID-19, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, adoptaron medidas preventivas para la protección de las servidoras, servidores y del público que asiste a las oficinas de dichas instancias, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, por ello, en el acuerdo general conjunto 2/2020 se suspendieron las actividades en sede oficial, pero a efecto de no paralizar y dar continuidad al sistema de justicia, se diseñó un esquema destinado a la atención de casos urgentes. En el acuerdo 3/2020, se enunció un catálogo de hipótesis de urgencia en materia familiar y penal que debían ser atendidos de manera presencial, para lo cual se instruyó un sistema de guardias en todos los juzgados y áreas administrativas. En materia familiar se contemplaron juicios de alimentos y trámites relacionados con el pago de pensiones alimenticias; juicios o procedimientos relacionados con violencia contra la mujer, niñas, niños o adolescentes; guardia o custodia de menores; separación provisional de cónyuges; órdenes de protección; régimen de visitas o de convivencia familiar, así como todos aquellos casos que el juez considere de atención inmediata por estar comprometida la seguridad y subsistencia de las mujeres, niñas, niños, entre otros sectores en situaciones de vulnerabilidad. En materia penal, se dio continuidad a las labores de los juzgados de control para atender, entre otros, asuntos relacionados con violencia de género, libramiento de órdenes de aprehensión, cateos y controles de detención.

SEXTO. No obstante lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, consideró que la continuada prolongación del periodo de contingencia sanitaria exige un mayor compromiso que permita al Poder Judicial del Estado, cumplir con la función constitucional que tiene encomendada, la cual debe conducir al diseño de un nuevo esquema de trabajo para los órganos jurisdiccionales, pero sobre el eje rector de preservar, ante todo, la salud del público, de las y los servidores públicos judiciales, para dar paso a una segunda etapa de restablecimiento de la actividad jurisdiccional a mayor escala. Por ello es importante continuar contemplando medidas de sana distancia con los filtros previstos en el protocolo que para tal efecto se emitió, la utilización de tecnologías para la realización de audiencias en línea, notificaciones electrónicas, el trabajo a distancia y a puerta cerrada, tendientes

a la protección de la vida y la salud, tanto de los justiciables, como de los servidores públicos pero ampliando las actuaciones que los órganos jurisdiccionales deben atender en este periodo de emergencia sanitaria.

SÉPTIMO. En los considerandos Noveno al Décimo Séptimo, del acuerdo general conjunto 9/2020, de 30 de junio del año en curso, se citan los términos y condiciones bajo las cuales se garantiza a la sociedad, la atención de asuntos calificados como urgentes y de aquellos asuntos que sin serlo podrán continuar su tramitación, sin embargo, a la fecha resulta apremiante ampliar los asuntos que deben ser atendidos por los juzgados para continuar garantizando el acceso a la justicia sin quebrantar las medidas sanitarias preventivas que exige el desarrollo de la pandemia en nuestro Estado.

Consecuentemente, por Acuerdo General 16/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, se dejaron subsistentes los acuerdos generales conjuntos números 1/2020, 2/2020, 3/2020 y 9/2020, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado.

OCTAVO. Asimismo, en este mismo Acuerdo General 16/2020, se reanudaron las actividades del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y de sus Comisiones.

También, independientemente de las actuaciones previstas en el punto I del Acuerdo General Conjunto 9/2020, se determinó que los juzgados que conozcan de la materia penal tradicional, del sistema acusatorio adversarial, civil, familiar y mercantil escrito, en lo que corresponda a sus respectivas competencias, adicionalmente deberán:

- a) Remitir a las Salas competentes los recursos que hayan admitido, para su tramitación y resolución.
- b) Desahogar las juntas de avenencia en los procedimientos de divorcio voluntario.
- c) Desahogar informaciones testimoniales en los procedimientos de jurisdicción voluntaria.
- d) Celebrar audiencias de carácter familiar en todos aquellos asuntos en que las partes manifiesten su voluntad de celebrar convenio y no se plantee el desahogo de pruebas.
- e) Celebrar audiencias de alegatos en incidentes y en el procedimiento principal.

De igual forma, se determinó que, en todos los juzgados, una vez que se interponga un recurso, deben requerir a las partes para que señalen correo electrónico para recibir notificaciones en segunda instancia, apercibidos que, de no hacerlo, se les notificará por estrados.

En lo demás, se prorrogó, hasta el quince de agosto del año en curso, la suspensión parcial de las actividades jurisdiccionales que no se encontraran previstas en tal Acuerdo 16/2020 y en los Considerandos del Noveno al Decimoséptimo del Acuerdo General Conjunto 9/2020 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, debiendo reanudarse el día dieciséis de agosto del año en curso, salvo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o las autoridades de salud competentes, dispusieran otra cosa.

Por último, se determinó que los Acuerdos Generales Conjuntos emitidos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se mantendrían subsistentes en lo que no se opusieran a ese propio Acuerdo General 16/2020.

NOVENO. No obstante, con la finalidad de continuar con las medidas tendientes a evitar la concentración, la movilidad de las personas y la propagación del virus, así como para continuar con el plan de retorno gradual, seguro y ordenado para las actividades jurisdiccionales en mayor escala dentro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en sesión extraordinaria de catorce de agosto del año dos mil veinte, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos, emitimos el siguiente:

ACUERDO GENERAL 17/2020

PRIMERO: Se prorroga, hasta el treinta y uno de agosto del año en curso, la suspensión parcial de las actividades jurisdiccionales que no se encuentran previstas en el Acuerdo General 16/2020 del Consejo de la Judicatura y en los Considerandos del Noveno al Decimoséptimo del Acuerdo General Conjunto 9/2020 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de



la Judicatura del Poder Judicial del Estado, debiendo reanudarse el día primero de septiembre del año en curso, salvo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o las autoridades de salud competentes, dispusieran otra cosa.

TERCERO: Los Acuerdos Generales Conjuntos emitidos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, así como el Acuerdo General 16/2020 del propio Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quedan subsistentes en lo que no se oponga al presente Acuerdo General 17/2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el boletín del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento de los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, Órganos de Control Interno, de Administración Interna y Auxiliares del Poder Judicial del Estado, el presente Acuerdo.

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA,

CERTIFICA Y DA FE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **RELATIVO AL RETORNO GRADUAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS "COVID-19"**; FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA
EJECUTIVA

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. JESÚS EZEQUIEL GARCÍA LÓPEZ.